

<b>Dictamen</b>	<b>042896N02</b>				
<b>Estado</b>	Reactivado	<b>Nuevo</b>	NO	<b>Carácter</b>	NNN
<b>NumDict</b>	42896	<b>Fecha emisión</b>	22-10-2002		
<b>Aclarado</b>		<b>Aplicado</b>			
<b>Complementado</b>		<b>Confirmado</b>			
<b>Reconsiderado</b>		<b>Reconsiderado Parcialmente</b>			
<b>Texto</b>					

corresponde a la administración activa, vale decir, a cada organismo publico establecer si un acontecimiento determinado constituye una situación de fuerza mayor que permita justificar las ausencias y atrasos del personal, ponderando los medios de pruebas presentados por los afectados. ello, porque las jefaturas de los servicios públicos están obligadas a ejercer un control jerárquico permanente de los funcionarios de su dependencia, el que también se extiende a la supervisión del cumplimiento de la jornada legal de trabajo, debiendo implementar los sistemas y adoptar las medidas que estimen mas adecuadas para fiscalizar la asistencia laboral. por ende, ha procedido que el subsecretario de transportes haya considerado que los temporales que afectaran a la región metropolitana en el presente ano no han configurado un evento de fuerza mayor que fundara los atrasos e inasistencias en que incurrieran algunos dependientes en los días pertinentes, puesto que en aquellos concurrió mas del 80 por ciento de los funcionarios del servicio, provenientes de diversas comunas de Santiago, lo que evidencia que si bien había dificultades de desplazamiento, estas no impedían absolutamente la movilización. asimismo, de las 23 personas a quienes se les concedió permiso con goce de remuneraciones para justificar la inasistencia, solo cuatro lo solicitaron por los dos días involucrados, siete lo hicieron solo por uno de ellos, nueve por el otro, e incluso hubo algunas que solo pidieron permiso por medio día

<b>Acción</b>	<b>Dictámen</b>	<b>Año</b>

#### **Fuentes Legales**

ley 18834 art/55 lt/d, ley 18834 art/66, cci art/45

#### **Descriptoros**

calificación fuerza mayor hecho atraso ausencia

#### **Texto completo**

**N° 42.896 Fecha: 22-X-2002**

La Asociación de Funcionarios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha dirigido a esta Contraloría General, en representación de los funcionarios de la Subsecretaría de Transportes, reclamando en contra de la decisión adoptada por el Servicio en orden a obligar a justificar con permisos sin goce de remuneraciones o con días de feriado, los atrasos e inasistencias en que incurrieran algunos empleados de esa repartición los días 3 y 4 de junio del presente año, con motivo de los temporales que afectaran a la Región Metropolitana.

Manifiesta la entidad recurrente que, a su juicio, el criterio utilizado por la autoridad ha sido inadecuado e improcedente, toda vez que en este caso se configuró una situación de fuerza mayor que impidió a los referidos funcionarios concurrir a sus labores y, por ende, sus ausencias deberían considerarse legalmente justificadas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 66° de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

Requerido su informe sobre el particular, el señor Subsecretario de Transportes lo ha emitido mediante oficio ordinario AT N° 1.725, del presente año, señalando que en los días 3 y 4 de junio pasado asistió más del 80% de los funcionarios de ese Servicio, provenientes de diversas comunas de Santiago, lo que evidencia que si bien había dificultades de desplazamiento, éstas no impedían en forma absoluta la movilización. Agrega que de las 23 personas a quienes se le concedió permiso con goce de remuneraciones para justificar la inasistencia, sólo cuatro lo solicitaron por ambos días, siete lo hicieron sólo por el día 3, nueve por el día 4, e incluso hubo algunas que sólo pidieron permiso por medio día, antecedentes todos que tuvo en consideración para determinar que en la situación producida no se configuró un evento de fuerza mayor, acorde con el artículo 45° del Código Civil, que define a ésta como "el imprevisto al que no es posible resistir".

En relación con la materia, conviene recordar que las jefaturas de los servicios públicos están obligadas a ejercer un control jerárquico permanente del personal de su dependencia, el que también se extiende a la supervisión del cumplimiento de la jornada legal de trabajo, correspondiéndoles, por consiguiente, implementar los sistemas y adoptar las medidas que estimen más adecuadas para fiscalizar la asistencia laboral, con arreglo a lo dispuesto por la letra d) del artículo 55° de la ley N° 18.834.

En consecuencia, compete a la administración activa determinar si los acontecimientos de que se trata ameritan justificar las ausencias y atrasos de los funcionarios, sobre la base de estimarse que se configuró una situación de fuerza mayor, así como también ponderar los medios de prueba presentados por las personas afectadas para acreditar que el impedimento obedeció a esa causa, en caso de que efectivamente éstos hubieren sido proporcionados, lo que no se advierte en la especie, a la luz tanto de la presentación de la recurrente como del informe del Servicio.

En las condiciones anotadas, esta Contraloría General debe concluir que las medidas adoptadas por la Subsecretaría de Transportes para justificar los atrasos e inasistencias de los funcionarios que no concurrieron a trabajar los días 3 y 4 de junio del año en curso, se ajustaron a derecho y a la normativa estatutaria que regula la materia.

<b>Glosario</b>			
<b>Dictamen</b>	Código que identifica al documento jurídico.	<b>Nuevo</b>	Indica si el documento es nuevo o no.
<b>Estado</b>	Indica el estados del dictamen: <b>Guión</b> (si no ha habido pronunciamiento posterior) <b>Reactivado</b> (si ha sido aplicado o confirmado) <b>Alterado</b> (si ha sido aclarado, complementado, reconsiderado o reconsiderado parcialmente)	<b>NumDict</b>	Indica el número con que se identifica el dictamen.
<b>Caracter</b>	Contiene el carácter de la disposición legal o reglamentaria (NNN: sin connotación especial, BIS: de igual numeración, RES: reservado)	<b>Fecha emisión</b>	Indica la fecha de emisión del dictamen.
<b>Origen</b>	Corresponde a la sigla de la o las Divisiones de la Contraloría emisora del dictamen.	<b>Abogados</b>	Indica las iniciales del abogado informante.
<b>Destinatarios</b>	Nombre de la persona o autoridad a la que se dirige el documento.	<b>Texto</b>	Contiene un extracto del dictamen.
<b>Fuentes legales</b>	Contiene las disposiciones legales y reglamentarias asociadas con el dictamen.	<b>Descriptor</b>	Términos relevantes y siglas de organismos pertinentes.
<b>Acción</b>	Indica todas las acciones que el dictamen ejerce sobre otros anteriores.		